



DICTAMEN DE TRAZO, USOS Y DESTINOS ESPECÍFICOS DEL SUELO

C. JOSÉ HERIBERTO CHÁVEZ MORÁN
Presente.

En respuesta a su solicitud de Dictamen de trazo, usos y destinos específicos, le informo que el presente dictamen es únicamente una certificación de uso del suelo, conforme al Plan de Desarrollo Urbano de Unión de Tula. Este dictamen tiene vigencia indefinida y validez legal mientras no se modifique o cancele el Plan del cual se deriva conforme a los artículos 84 fracción III y 284 fracción I del Código Urbano para el Estado de Jalisco. Este dictamen es meramente informativo y no constituye autorización para efectuar obras o explotar el Banco de material solicitado en el predio.

Datos del predio	La siguiente es información proporcionada por el solicitante en el entendido de que cualquier falsedad u omisión en los datos invalida el presente dictamen
Propietario:	C. José Heriberto Chávez Morán
Nombre del predio:	Predio rústico denominado "La Tijera"
Ubicación:	Aproximadamente a 400.00 metros al norponiente del Km. 127 de la Carretera Federal Guadalajara-Barra de Navidad Unión de Tula, Jalisco
Uso solicitado:	Banco de Material geológico (extracción de piedra basáltica)
Superficie total del predio:	46-06-42.31 hectáreas
Superficie a utilizar:	1-00-00 hectáreas (con ubicación específica en coordenadas UTM en plano anexo)

Fundamentación Jurídica: Artículos 1, 3 al 6, 10, 11, 12, 76, 78, 80, 81, 84, 109, 114, 115, 116, 127, 131, 134, 164, 165, 251, 284 y demás relativos y aplicables del Código Urbano para el Estado de Jalisco; Artículos 16, 17 fracc. VII, 24, 28, 39, 40, 41, 42, 43, y demás relativos y aplicables del Reglamento Estatal de Zonificación; Artículos 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 23, y demás relativos y aplicables del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Unión de Tula, Jalisco; Artículos 63, 93, 94, 95 fracción III, 96, 97 y demás relativos y aplicables del Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y Ecología de Unión de Tula, Jalisco.

Clasificación de Áreas:	Área Rústica Agropecuaria (AR-AGR)
Utilización del Suelo:	Agropecuaria (AG)

POR LO QUE SE DICTAMINA COMO: USO ESPECIAL CONDICIONADO

PARA EL USO: Banco de Material Geológico (extracción de material pétreo)

Se emite el presente dictamen con fundamento en el artículo 40 fracción II del Reglamento Estatal de Zonificación que dispone que en este tipo de zonas se permiten usos especiales de carácter extractivo, que requieren emplazarse en esta clase de suelo; y como lo establece el artículo 41 del Reglamento Estatal de Zonificación, deberá apoyar su factibilidad en un Análisis de Aptitud Territorial, mismo que deberá presentar a la Dirección de Ecología Municipal, en el que demuestre a través del estudio físico espacial la aptitud territorial y el impacto urbano que este elemento podría generar al paisaje, incluyendo las medidas para mitigar los posibles impactos negativos al entorno.

La presente certificación es únicamente información del uso que puede tener el predio. Puede obtener la autorización que pretende, cumpliendo previamente con las siguientes disposiciones:

1. Deberá presentar la documentación legal que acredite la propiedad y la posesión del predio o el poder legal suficiente para la explotación del citado predio de acuerdo con los artículos 247, 248 y 249 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.
2. Deberá respetar la restricción de una franja perimetral de 25.00 metros, en donde no podrá realizar trabajos de extracción, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 42 del Reglamento Estatal de Zonificación.
3. Con fundamento en los artículos 29 fracción III de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5 fracción III, 6, 7 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, Explotación de Bancos de Material Geológico, Yacimientos Pétreos y de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera Generada por Fuentes Fijas en el Estado de Jalisco, **deberá presentar el Informe Preventivo en materia de Impacto Ambiental**, sancionado previamente por las autoridades competentes en la materia (SEMADET).
4. Como lo dispone el artículo 94 del Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y Ecología de Unión de Tula, Jalisco, los interesados deberán presentar ante la Dirección de Ecología municipal, un Estudio de Impacto Ambiental que, en su caso, deberá de ir acompañado de un Estudio de Riesgo Ambiental de la obra, de sus modificaciones o de las actividades previstas, consistentes en las medidas técnicas

Para todo asunto relacionado con este trámite haga referencia al número de oficio anotado en el margen superior derecho.

Recibi Aldo A. Chávez 22/01/15





DEPENDENCIA: Dirección de Obras Públicas
OFICIO No. :098/2015 O.P.

preventivas y correctivas para mitigar los efectos adversos al equilibrio ecológico, durante su ejecución, operación normal en caso de accidente, considerando las siguientes etapas: a) descripción de estado actual del ecosistema y, en su caso, del patrimonio cultural; b) diagnóstico ambiental y cultural; y c) proposiciones de enmienda, mitigaciones, correcciones y alternativas, en las fases de preparación del sitio, operación del proyecto y el abandono o terminación del mismo, lo anterior, tomando en cuenta los subsistemas abióticos, bióticos, perceptual y sociocultural, todo ello en el contexto de la cuenca hidrológica en el que se ubique.

5. Deberá recabar Dictamen aprobatorio de la Dirección de Ecología municipal.
6. **Será el Pleno del Ayuntamiento quien otorgará la autorización final para la extracción de material de bancos**, como lo dispone el artículo 95 del Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y Ecología de Unión de Tula, Jalisco, y **la explotación deberá circunscribirse al área y superficie solicitada y aprobada.**
7. Deberá ajustarse a la Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES-002/2003,
8. Deberá presentar a la Dirección de Ecología Municipal, los Programas de explotación y abandono del banco de material.
9. Deberá presentar croquis donde indique las rutas utilizadas para sacar el material extraído del predio, junto con una carta compromiso en la que se obliga al mantenimiento de estos caminos que utiliza para transportar el material extraído.
10. El Proyecto de nivelación, restauración, o explotación (según el caso), deberá garantizar que al término de la explotación del predio, quede apto para el uso del suelo Agropecuario (AG).
11. Deberá presentar carta compromiso a favor del Ayuntamiento de Unión de Tula, Jalisco, donde se obligue a garantizar la modelación topográfica y habilitación ambiental de la superficie del predio a utilizarse.
12. En el caso de uso de explosivos para la extracción del material, deberá recabar previamente la autorización expresa de la Secretaría de la Defensa Nacional. Debiendo informar de este hecho a la Dirección Municipal de Protección Civil.
13. En caso de que exista infraestructura de cualquier tipo perteneciente a otras Dependencias (C.F.E., Telmex, Pemex, S.I.A.P.A., etc.) o que en el predio existan canales, escurrimientos o cuerpos de agua permanentes o intermitentes, deberá acudir ante la instancia respectiva a fin de denunciar su presencia, obtener el visto bueno y verificar las medidas de protección que se requerirá dentro del predio; dicha reubicación será realizada por cuenta del propietario y/o banquero, o en su defecto, se delimitará la servidumbre prevista por la Ley, en el entendido de que el presente dictamen puede quedar sin validez a criterio de las Dependencias correspondientes según sea la gravedad del problema.
14. **QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO**, tirar basura o escombros en el área del banco, en caso de que se detecte, se aplicarán las sanciones correspondientes, así como la **CANCELACIÓN**, de cualquier autorización obtenida.

Para todo asunto relacionado con este trámite haga referencia al número de oficio anotado en el margen superior derecho.

El presente dictamen es únicamente información del uso del suelo aplicable al predio referido, por lo que **no constituye autorización para explotar el giro o para efectuar obras en el mismo**, sino para que el particular esté en aptitud de presentar solicitud de Licencia de Giro Municipal, cumpliendo las disposiciones que para tal efecto le señale la Tesorería Municipal. En caso de que opere el Giro o se efectúen obras de edificación sin la autorización correspondiente, se hará acreedor a las sanciones

Las anteriores disposiciones son de carácter enunciativo y no limitativo, por lo que el presente no exige al propietario o solicitante del cumplimiento de todas las normas, leyes y reglamentos vigentes aplicables al presente caso. La presente certificación del uso del suelo es únicamente información del uso que pueda tener el predio en el entendido que **NO CONSTITUYE UNA AUTORIZACIÓN** para efectuar actividades extractivas en el predio en tanto no se obtenga la aprobación definitiva por las dependencias competentes, federales, estatales y municipales; por lo que si la misma se inicia antes de obtener la aprobación definitiva, se aplicarán las sanciones correspondientes, que marcan el Código Urbano para el Estado; la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; el Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, Explotación de Bancos de Material Geológico, Yacimientos Pétreos y de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera Generada por Fuentes Fijas en el Estado de Jalisco; Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y Ecología de Unión de Tula, Jalisco, y la Ley de Ingresos vigente del municipio.

Sin otro particular por el momento, le reitero mis respetos.

ATENTAMENTE
UNIÓN DE TVLA, JALISCO, JULIO 21 DE 2015

P.A.
ARQ. HUGO GUILLERMO JIMÉNEZ GARCÍA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

